



AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA,

SECRETARÍA

Da. Ma. DOLORES ABOLAFIA MONTES, Secretaria del Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018, adoptó entre otros el siguiente ACUERDO, que en su parte resolutoria dice lo siguiente:

«9º.- DACIÓN DE CUENTAS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS LEGALMENTE EN RELACIÓN CON LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.-

Se da cuenta del expediente, del que previamente se ha dado cuenta en la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Agricultura con el siguiente tenor literal:

“Que a la Comisión Informativa de referencia, en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, se le dio cuenta de los informes de la Intervención Municipal de fecha 27 de febrero de 2018 sobre los criterios establecidos legalmente en relación con las inversiones financieramente sostenibles.”

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.»

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Úbeda a veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, con la salvedad indicada en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Vº.Bº.
LA ALCALDESA,**





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UBEDA

INTERVENCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

Nº: 76/2018

- Antecedentes.

Por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de julio de 2017 se adopta el acuerdo de destinar el superávit presupuestario del ejercicio 2016, según la normativa aplicable, entre otros fines, a financiar total o parcialmente las siguientes Inversiones Financieramente Sostenibles:

Progr.	Econom.	Descripción	Importe
1532	60901	IFS 2017. ACCESO AL CENTRO DE MAYORES EN PLAZA DEL MARQUES	25.000,00
1532	61900	IFS 2017. PLAN DE ACERADOS	150.000,00
1532	61902	IFS 2017. REHABILITACION PLAZA DE SANTA CLARA	170.000,00
1532	61903	IFS 2017. PLAN DE PAVIMENTACIONES	182.053,91
1532	61904	IFS 2017. PLAN DE ACCESIBILIDAD DE TRAMOS URBANOS	25.000,00
1532	61905	IFS 2017. RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIM. C/ ARJONA	65.000,00
1532	61906	IFS 2017. REPARACION DE C/ PINTOR JUAN ESTEBAN (2ª FASE)	300.000,00
1532	61907	IFS 2017. REPARAC. UNION ENTRE C/CAVA Y MIRADOR SAN LORENZO	40.000,00
1600	61902	IFS 2017. MEJORA Y AMPLIACION REDES DE ALCANTARILLADO	100.000,00
1651	61902	IFS 2017. INVERSIONES EN ALUMBRADO PUBLICO	70.000,00
1710	60902	IFS 2017. ADECUACION DEL HUERTO DEL CARMEN	90.000,00
4540	61902	IFS 2017. REPARACION EN VARIOS CAMINOS RURALES	250.000,00
TOTAL			1.467.053,91

- Informe.

La DA 16ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece una serie de requisitos que han cumplir las referidas inversiones, en concreto, las siguientes:

1.- Que el periodo medio de pago a proveedores (PMP) no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

2.- Que el Ayuntamiento se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- Que el gasto se realice en alguno de los programas de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, enumerados en el apartado 1 de la DA 16ª del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.- Que la inversión tenga una vida útil no inferior a cinco años, y que no se refiera a la adquisición de mobiliario, enseres ni vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.

5.- Que el gasto sea imputable al capítulo VI del estado de gastos del presupuesto, con excepciones de carácter indemnizatorio.

6.- Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad y deuda pública, valorándose a tales efectos los gastos de mantenimiento de la inversión, así como los posibles ingresos o reducción de gastos que genere durante su vida útil.

7.- Que durante 2017 se inicie el expediente de gasto y se reconozcan la totalidad de las obligaciones de la inversión.

No obstante si no se ejecuta el gasto íntegro en 2017, el remanente del gasto autorizado se podrá reconocer en 2018 financiándose con el remanente de tesorería de 2017 que quedará ese importe restante afectado a tal fin, y el Ayuntamiento no podrá incurrir en déficit al final de 2018.

Igualmente se establecen las siguientes obligaciones formales:

1.- El expediente de gasto deberá incorporar una memoria suscrita por la Alcaldesa del Ayuntamiento, o persona en quien delegue, que contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en su vida útil. La Interventora que suscribe deberá informar acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga dicha memoria en relación con los criterios antes señalados.

2.- Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores, y se hará público en su portal web.

3.- Si el informe del Interventor es desfavorable, el Interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

4.- El Interventor informará la Ministerio de Hacienda y Administración Pública de las inversiones ejecutadas financieramente sostenibles (Oficina virtual, ejecuciones trimestrales).

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en las obligaciones formales, se informa que en cada uno de los expedientes de contratación de las IFS antes enunciadas se ha incorporado informe de esta Intervención sobre las proyecciones de los efectos económicos y financieros

derivados de la inversión, así como informe de fiscalización favorable por entender que se cumplen los requisitos que resultan de aplicación.

En relación con el periodo de ejecución de las inversiones, y lo dispuesto en el requisito 7.- anterior, las inversiones no se han ejecutado en el 2017 a excepción de una que lo ha hecho parcialmente, habiéndose incorporado en el importe autorizado financiándose la incorporación con remanente de tesorería para gastos generales, disminuyendo así la disponibilidad de dicho remanente en el importe de la incorporación, esto es, 1.425.191,47 euros.

CONCLUSIONES.

Se vienen respetando los requisitos legalmente establecidos para las inversiones financieramente sostenibles financiadas con el superávit presupuestario del ejercicio 2016.

En Úbeda, a 27 de febrero de 2018.

LA INTERVENTORA ACCTAL.,



Fdo.- Ana Pilar Vega Blanco

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a vertical line.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UBEDA

INTERVENCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

Nº: 77/2018

- Antecedentes.

Por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de julio de 2016 se adopta el acuerdo de destinar el superávit presupuestario del ejercicio 2015, según la normativa aplicable, entre otros fines, a financiar total o parcialmente las siguientes Inversiones Financieramente Sostenibles:

Progr.	Econom	Texto Explicativo	Importe (€)
4540	61901	I.F.S. ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMINO DE SANTA QUITERIA	81.627,19
1532	61901	I.F.S. PAVIMENTACIÓN DE VIALES EN UBEDA 2016	174.684,25
1530	61901	I.F.S. REPARACIÓN DE ACERADOS DE VARIOS VIALES EN ÚBEDA	445.355,24
1651	61900	I.F.S. INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO	40.000,00
4530	61900	I.F.S. REFUERZO DE FIRME Y MEJORA DEL DRENAJE JF-3145	498.424,52

Por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2017 mediante modificación de crédito nº 004/2017 se incorporan los siguientes remanentes de crédito de Inversiones Financieramente Sostenibles financiados con R.T.G.G afectado:

Texto Explicativo	Aplicación		Remanente
I.F.S. PAVIMENTACION DE VARIOS VIALES EN UBEDA	1532	61901	140.178,50
I.F.S. REPARACIÓN DE ACERADOS DE VARIOS VIALES EN ÚBEDA	1530	61902	151.448,00
I.F.S. INVERSIONES EN ALUMBRADO PUBLICO	1651	61900	39.999,71
I.F.S. REFUERZO DE FIRME Y MEJORA DEL DRENAJE JF-3145	4530	61900	438.312,03
I.F.S. ACONDICIONAM. Y MEJORA DEL CAMINO DE SANTA QUITERIA	4540	61901	53.361,00
TOTAL			823.299,24

- Informe.

La DA 16ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece una serie de requisitos que han cumplir las referidas inversiones, en concreto, las siguientes:

1.- Que el periodo medio de pago a proveedores (PMP) no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

2.- Que el Ayuntamiento se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- Que el gasto se realice en alguno de los programas de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, enumerados en el apartado 1 de la DA 16ª del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.- Que la inversión tenga una vida útil no inferior a cinco años, y que no se refiera a la adquisición de mobiliario, enseres ni vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.

5.- Que el gasto sea imputable al capítulo VI del estado de gastos del presupuesto, con excepciones de carácter indemnizatorio.

6.- Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad y deuda pública, valorándose a tales efectos los gastos de mantenimiento de la inversión, así como los posibles ingresos o reducción de gastos que genere durante su vida útil.

7.- Que durante 2016 se inicie el expediente de gasto y se reconozcan la totalidad de las obligaciones de la inversión.

No obstante si no se ejecuta el gasto íntegro en 2016, el remanente del gasto comprometido se podrá reconocer en 2017 financiándose con el remanente de tesorería de 2016 que quedará ese importe restante afectado a tal fin, y el Ayuntamiento no podrá incurrir en déficit al final de 2017.

Igualmente se establecen las siguientes obligaciones formales:

1.- El expediente de gasto deberá incorporar una memoria suscrita por la Alcaldesa del Ayuntamiento, o persona en quien delegue, que contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en su vida útil. La Interventora que suscribe deberá informar acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga dicha memoria en relación con los criterios antes señalados.

2.- Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores, y se hará público en su portal web.

3.- Si el informe del Interventor es desfavorable, el Interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

4.- El Interventor informará la Ministerio de Hacienda y Administración Pública de las inversiones ejecutadas financieramente sostenibles (Oficina virtual, ejecuciones trimestrales).

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en las obligaciones formales, se informa que en cada uno de los expedientes de contratación de las IFS antes enunciadas se ha incorporado informe de esta Intervención sobre las proyecciones de los efectos económicos y financieros derivados de la inversión, así como informe de fiscalización favorable por entender que se cumplen los requisitos que resultan de aplicación.

En relación con el periodo de ejecución de las inversiones, y lo dispuesto en el requisito 7.- anterior, ninguna de las inversiones se ejecutó en el ejercicio 2016 y se incorporó el importe comprometido, 823.299,24 euros, al ejercicio 2017 financiándose la incorporación con remanente de tesorería para gastos generales.

Durante el ejercicio 2017 se han ejecutado 807.488,06 euros del importe incorporado del ejercicio anterior no existiendo saldos de gastos comprometidos para dichas inversiones a 31 de diciembre. Es por ello que procede destinar el importe no gastado, esto es, 15.811,18 euros, a reducir el endeudamiento neto, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CONCLUSIONES.

Se han respetado los requisitos legalmente establecidos para las inversiones financieramente sostenibles financiadas con el superávit presupuestario del ejercicio 2015.

En Úbeda, a 27 de febrero de 2017.

LA INTERVENTORA ACCTAL,



Fdo.- Ana Pilar Vega Blanco